



ANÁLISIS DEL SECTOR SECRETARÍA GENERAL

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para formular, estructurar, evaluar y realizar el seguimiento a los planes, programas y proyectos de infraestructura física y garantizar los objetivos planteados a nivel nacional.

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado del proceso de selección se optó por el siguiente método:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establecimiento público del orden Nacional adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de un servicio eficiente, realizó el presente análisis de sector que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación directa, se establece el siguiente Análisis de Sector: relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo:

El IGAC establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa y no estandado obligado a hacer convocatoria ría pública se opta por seleccionar a un profesional universitario en Ingeniería Civil y/o Arquitectura con especialización en gerencia de proyectos, gerencia de obras o gestión territorial. **Experiencia:** Acreditar cuarenta (40) meses de experiencia profesional. **Alternativa:** Equivalencia de acuerdo con las actividades a desarrollar y el objeto del contrato, se podrán aplicar las siguientes equivalencias: a. Título en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. b. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo perfil y/u oficio, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas. c. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil y/u oficio, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas, y un (1) año de experiencia profesional, para realizar la contratación tanto de las áreas misionales como de apoyo en materia técnica para los servicios administrativos y de conservación de la infraestructura de las sedes del Instituto, para lo cual se valora su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica y experiencia en los temas. No obstante, la Secretaría General no cuenta con los perfiles suficientes, necesarios e idóneos que requiere; de tal suerte que debe adelantar la contratación de este profesional, a fin de garantizar acompañamiento, apoyo y aportes a las actividades del proyecto de fortalecimiento de la infraestructura física del Instituto a nivel nacional. Por lo que se debe contar con el apoyo y servicio necesario para la ejecución e incumplimiento de las metas propuestas por la dirección de la entidad.

De acuerdo con el objeto contractual, por lo importante del tema para la Entidad, por motivos organizacionales y para efecto de contratación tuvimos en cuenta, la naturaleza del tipo de contrato y los riesgos identificados para el Proceso de Contratación. Así mismo obtenemos más efectividad, eficiencia y economía contratar una persona natural que tenga el perfil solicitado.

Una vez verificada la contratación realizada precedentemente con objeto igual o similar al del presente análisis, se concluye que en la vigencia 2020 se celebraron contratos similares, destacando el No. 23301 de 2020 suscrito por la Secretaría General del IGAC y en su ejecución, así como en los informes de supervisión del mismo, se determinó que el contratista cumplió todas las obligaciones estipuladas y tuvo un valor hasta de \$78.923.697, y un término de ejecución de diez (10) meses y veintitrés (23) días.



La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales para gestionar la etapa preparatoria de las solicitudes de bienes, servicios y obras públicas incluyendo la proyección de estudios de mercado, condiciones de contratación y análisis del sector, así como registro, verificación y publicación de los trámites contractuales dentro de las plataformas y consolidación de la documentación correspondiente, se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "...el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693))."

Los honorarios para la presente contratación, se han determinado en la suma de \$7.330.366 de conformidad con la Resolución No. 4 del 6 de enero de 2021, "por medio de la cual se adopta la Escala General de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se dictan otras disposiciones" teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por la Secretaría General.

De otra parte, en la planta de personal del IGAC no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma (Obra certificación) del ordenador del gasto.

Aprobó:

MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ MORENO
Secretaria General